



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	SERVIDUMBRE
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA
Demandado:	OSCAR LORA VILLADIEGO, ARMANDO DARÍO MAESTRE
Radicado	050014003014-2019-00636- 00
Asunto	Nombra curador, ordena expedir oficio y requiere

conformidad con el artículo 49 inciso 2 del C. G. del P. se procede a designar el curador ad-litem para representar al demandado el cual fue debidamente emplazado para tal efecto se nombra a:

Nombre: OSCAR VISMAR MONTOYA

Correo electrónico: montoyayrestrepoabogados@hotmail.com

Telefax 5110392 –5110392

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días al recibo de la respectiva notificación, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares, salvo justificación aceptada, e incurrir en multa hasta de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes

En igual sentido se ordena expedir oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos públicos de Turbo, Antioquía, para que proceda realizar las anotaciones pertinentes del cambio de Juzgado.

Finalmente, ante la solicitud de oficiar al JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE TURBO – ANTIOQUIA, se procede a consultar el sistema de títulos judiciales y se observa que no se ha procedido con la respectiva conversión, aunado a ella, verificado el expediente se observa que obra prueba del diligenciamiento del oficio No 1305 del 26 de junio de 2019, retirado el 31 de septiembre de 2019, por lo anterior se ordena requerir al mencionado JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE TURBO – ANTIOQUIA, para que proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el referido oficio y realizar la referida conversión.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f0dc533b4ec6f9df1caf046efa8022833978a8423daecdd3b46d724353f1c59**

Documento generado en 23/02/2021 02:09:32 PM